



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3036 (Original 1758)**

Sancionada el 18/09/1954, Promulgada el 01/10/1954

Boletín Oficial N° 4772, del 07/10/1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Transfiérese, a título gratuito, al Ministerio de Educación de la Nación los inmuebles de propiedad del Gobierno provincial en que funcionen escuelas dependientes de dicho Ministerio, siempre y cuando las mismas sean atendidas económicamente por el Ministerio de Educación de la Nación.

Art.2°.- Por intermedio de la Escribanía de Gobierno, tómesese las providencias que correspondan a los efectos de la escrituración de los inmuebles que se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley con la intervención que corresponda a las demás reparticiones.

Art.3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO - Jaime H. Figueroa – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Octubre 1° de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Ricardo M. Falú.